



**VISTOS:** El Informe N° 000088-2023-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 00483-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000225-2022-PROMPERU/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023 del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a nivel de Sector, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Actividad, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 196-2023-EF Decreto Supremo autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 58 192 545,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) para financiar actividades de recuperación y fortalecimiento de las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú, con cargo a los recursos provenientes de los mayores ingresos recaudados y no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31672;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, establece que el Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia;

Que, en la misma línea el artículo 24 numeral 24.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N° 000088-2023-PROMPERÚ/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 196-2023-EF, en el Presupuesto Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ hasta por la suma de S/ 58 192 545,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar actividades de recuperación y fortalecimiento de las acciones de promoción del turismo en el Perú;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 196-2023-EF;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000483-2023-PROMPERÚ/GG-OAJ emitió opinión favorable a la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la emisión de un acto resolutorio que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 196-2023-EF;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la Ley N° 30970 – Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad de la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, el Decreto Supremo N° 196-2023-EF que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y la Resolución Ministerial N° 205-2023-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Crédito Suplementario por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios aprobados mediante Decreto Supremo N° 196-2023-EF por un monto de hasta de S/ 58 192 545,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, para financiar actividades de recuperación y fortalecimiento de las acciones de promoción del turismo en el Perú, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0127 Mejora de la competitividad de los destinos turísticos



PRODUCTO	:	3000665	Destinos Turísticos con Servicios de Promoción de la Oferta Turística	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0127	Mejora de la competitividad de los destinos turísticos	
PRODUCTO	:	3000665	Destinos Turísticos con Servicios de Promoción de la Oferta Turística	
ACTIVIDAD	:	5005050	Promoción Interna de los Destinos Turísticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
3 BIENES Y SERVICIOS				
2. Gastos Presupuestarios				
2.3 Bienes y Servicios				14 960 298,00
				-----
ACTIVIDAD	:	5005051	Promoción Externa de los Destinos Turísticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
3 BIENES Y SERVICIOS				
2. Gastos Presupuestarios				
2.3 Bienes y Servicios				43 232 247,00
				-----
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>58 192 545,00</b>
				=====

#### **Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 4.- Remisión**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copias de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado digitalmente  
**ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI**  
Presidente Ejecutivo